

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMILIO GÓNZALEZ QUIROGA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN:	50001-33-33-009-2016-00333-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada NACIÓN- MIN. DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 02 de febrero de 2018², proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se declaró la nulidad parcial de la Resolución 9428 de 2005 y se condenó a la demandada a reliquidar la pensión de jubilación del demandante, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

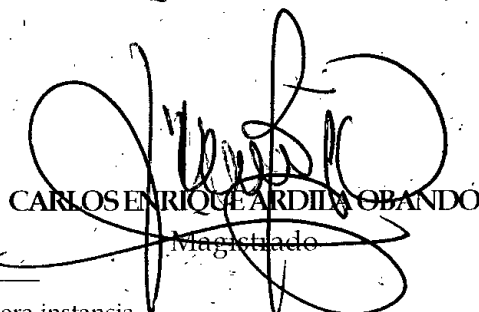
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO contra la sentencia del 02 de febrero de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 99 del cuaderno de primera instancia.

² Folios 94-96 *ibídem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 50001-33-33-009-2016-00333-01
Auto: Admite apelación sentencia

JVRR